



**PLENO CUARTO, VEINTI  
TRES A VOSOS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y TRECE  
Y OCHO.**

Los plateros y Cambiadores regla delos pesos y marca con  
Otras providencias que yncluye asi en lo expresado Como en  
la nominacion de Cauallero Capitular para las visitas mensuales  
y marcador y ensaiadores: Cuius real despacho se hizo saber a  
este Ayuntamiento el qual se halla referendado el Don M<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Fernandez Munilla con fecha en Madrid a quatro de Diciembre  
bre del año proximo pasado a fin de que en su yn teligencia  
practique la Ciudad lo que fuere de su agrado en obseruancia  
de dho real despacho. A hauendolo oydo y ovedecido con el res-  
pecto devido teniendo presente que en fuerza delos reales des-  
pachos anteriores tiene nombrado Cauallero comisario que  
asiste mensualmente con los señores Justicias a las Visi-  
tas delos plateros y para los ensaios dela ley del Oro y  
plata y que marque las piezas labradas y que se labraen a  
Antonio Mascote Persona dela maior yn teligencia en cuyo  
supuesto no le queda que practicar por su parte = Acordóse  
para los casos que ocurran se tenga presente en la escrivania  
de Ayuntamiento donde se halla radicada esta Depen-  
dencia.

Real p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> le  
Se continúen  
los nombramientos  
de Alcaldes y otros  
actos distentivos

Alizore relacion de una real Prou<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> Mag<sup>o</sup> y señores dela  
sala de hisor dalgo dela real Chancilleria dela Ciudad de  
Granada su fecha de veinte de Diciembre del año proxi-  
mo pasado ganada apedimento de esta Ciudad en que se  
manda al señor Alcalde maior no le embarase la continua-  
cion en los nombramientos de Alcaldes dela santa herman-  
dad en los sujetos que se hallaren en legitima posesion de  
tales hisor dalgo; y que a los que se hallaren en ella por si y  
sus Padres y Abuelos les haga guardar sus excepciones y a  
esta Ciudad sus privilegios con las demas expresiones que  
comprehende: cuius real despacho tiene ovedecido el señor

